

TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
Resolución N° 014-2007-TSC / OSITRAN

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Lima, 17 de mayo de 2007

El Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, en los seguidos por Ferriva Aduanas S.A.C. contra la Empresa Nacional de Puertos S.A. ha resuelto en los siguientes términos:

VISTOS:

El Expediente N° 017-2007-TR/OSITRAN; el Recurso de Apelación presentado por Ferriva Aduanas S.A.C., en adelante FERRIVA, solicitando se revoque la Resolución Gerencia de Terminales Portuarios N° 110-2007 ENAPUSA/GTP de fecha 23 de marzo de 2007, de la EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., en adelante ENAPU, que ratifica la Resolución Gerencia de Terminales Portuarios N° 020-2007 ENAPUSA/GTP de fecha 24 de enero de 2007, que declaró improcedente la reclamación presentada por FERRIVA con fecha 11 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, entre el Recurso de Apelación interpuesto por FERRIVA y la fecha de notificación de la Resolución Gerencia de Terminales Portuarios N° 110-2007 ENAPUSA/GTP han transcurrido veintiséis días hábiles, los cuales exceden el plazo de quince días hábiles a que se refiere el artículo 43° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 002-2004-CD/OSITRAN, de conformidad con lo establecido por el artículo 44° del citado Reglamento;

POR TANTO:

Conforme a lo establecido por los artículos 7° y 52° del Reglamento de Atención de Reclamos y Solución de Controversias, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 002-2004-CD-OSITRAN; y modificado por Resolución de Consejo Directivo N° 076-2006-CD-OSITRAN;

[Handwritten signatures and initials]

SE RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles por extemporáneo el Recurso de Apelación presentado con fecha 04 de mayo del presente año, interpuesto mediante escrito de la misma fecha por FERRIVA ADUANAS S.A.C. contra la Resolución Gerencia de Terminales Portuarios N° 110-2007 ENAPUSA/GTP, de fecha 23 de marzo de 2007.

SEGUNDO: Encargar a la Secretaria Técnica del Tribunal de Solución de Controversias de OSITRAN, notificar la presente Resolución a FERRIVA ADUANAS S.A.C. y EMPRESA NACIONAL DE PUERTOS S.A., dando por agotada la vía administrativa.

CACERES ZAPATA Rubén, TAMAYO PACHECO Jesús, UGAZ SÁNCHEZ MORENO Germán, FLORES LEVERONI Carlos.

